



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220040000**

Se agrega al expediente la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, con resultado positivo (fls. 53 a 54).

Téngase por notificada de forma personal a la demandada señora ESPERANZA MARTINEZ MARTINEZ (fl. 51), del mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2022, quien dentro del término legal para contestar la demanda permaneció silente.

Teniendo en cuenta que se presentó escrito por las partes (fl. 56) solicitando la suspensión del proceso y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., se decreta dicha suspensión por el término de seis (6) meses, contados a partir de la radicación del memorial. Por secretaría contrólense los términos.

No se dará trámite a la solicitud de medida cautelar vista a folio 30 del expediente en razón a la suspensión del proceso decretada en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 25 de enero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**